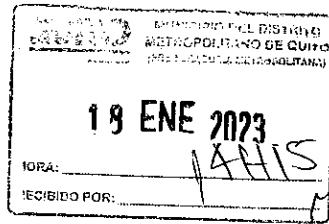




Municipio
de Quito



1202 -22

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio público (Convenios Ligas Barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Administración Zonal Manuela Sáenz.

En alcance a mi oficio número GADDMQ-AZMS-2023-0107-O de 17 de enero de 2023, referente al cumplimiento de la Resolución número 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (Ref. Convenios Ligas Barriales), y, en razón de que se requiere desde la ventanilla de recepción de documentación de la Procuraduría Metropolitana que los expedientes en físico de las Ligas Barriales **se folien en letras y números**, me permito remitir los mismos, bajo el siguiente detalle:

- 1.- Liga Deportiva Barrial SAN JOSE DE MONJAS, Setenta y dos fojas (72), *en este caso varía su número de fojas por reorganización de expediente en físico.*
- 2.- Liga Deportiva Barrial JARDIN DEL VALLE, Ochenta fojas (80)
- 3.- Liga Deportiva Barrial ALMA LOJANA, Setenta y cuatro fojas (74)
- 4.- Liga Deportiva Barrial SAN JUANITO DE MONJAS, Sesenta y tres fojas (63)
- 5.- Liga Deportiva Barrial OBRERO INDEPENDIENTE, ochenta y ocho fojas (88)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Anexo: Lo indicado y en físico en cinco carpetas folders

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Javier Morales Tobar
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2023-0107-O

Anexos:

- CONVENIO LIGA SAN JUANITO DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LDB SAN JOSÉ DE MONJAS R..docx
- CONVENIO LIGA JARDIN DEL VALLE R..docx
- CONVENIO LDB ALMA LOJANA R..docx
- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA OBRERO INDEPENDIENTE.docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señor Abogado
Exxon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señor Abogado
Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Señora
Carla Rocío Rojas Sosa
Asistente
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0140-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	erm	AZMS-DAL	2023-01-18	
Revisado por: Santiago Javier Morales Tobar	sjmt	AZMS	2023-01-18	
Aprobado por: Santiago Javier Morales Tobar	sjmt	AZMS	2023-01-18	



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SANTIAGO JAVIER
MORALES TOBAR



1202-22

Subst
y
valor

CONVENIO No. - AZMS-2023-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "MANUELA SAENZ" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal ingeniera Cristina Reyes Merino, de la Administración Zonal Manuela Sáenz (en adelante "ADMINISTRACIÓN ZONAL") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000000012 vigente desde el 04 de enero de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "EL MUNICIPIO"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Nro. 0609; y, representada legalmente por el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, con cédula de ciudadanía Nro. 1708559461, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2019-1109 de 29 de mayo de 2019 de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "EL BENEFICIARIO".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 27 de febrero de 2020, suscrito por el señor Marco Vinicio Gallo, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 216265, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Nro. 0609, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-1109 de 29 de mayo de 2019, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" está vigente desde 26 de enero 2019 hasta el 29 de enero de 2023.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O de 19 de junio de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-086 de 14 de junio de 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 216265; y, este informe concluye lo siguiente:

"El predio No. 216265 con clave catastral Na. 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipia del Distrita Metropolitana de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de daminio es par la entrega de áreas a favar del Municipia de Quito conforme la

detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 02 de diciembre de 1993 ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de febrero de 1994.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de LDB San José de Monjas.”.

5. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 08 de junio de 2021, la Dirección de Gestión de Territorio, señala:

“Por lo expuesto, considerando que en la actualidad se está dando un buen uso a través de las prácticas deportivas de niños, jóvenes y adultos de los barrios: Monjas Alto, Monjas Bajo, Primero de Mayo, entre otros barrios circundantes del sector de Puengasí; esta Dirección, **emite Criterio Técnico Favorable** para que a través del procedimiento respectivo se pudiera entregar la Administración y Uso del Predio No. 216265 a lo Liga Deportiva Barrial “San José de Monjas”.

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal N° GADDMQ-AZMS-DGP-2022-335-M del 21 de abril de 2022, el Director de Gestión Participativa, determina qué:

“Con todos los antecedentes expuestos me permito dar Informe **SOCIALMENTE FAVORABLE**, a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal.”

7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O de 10 de mayo de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-0962 de 04 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

“Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.

8. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00593-M, de 22 de abril de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable No. DMDR-AFR-CDU-027-2022 de 21 de abril de 2022, en el cual señala:

“En base al onólisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 216265, ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4 de la Parroquia Puengasí, en concordancia con lo señalado en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente”.

9. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M de 01 de junio de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal, emite:

*"Can base en las informes: Técnico.- GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M; Social-GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a la que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actas y contratos que supongan la disposición a administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva". en concordancia con el Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: " la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **"INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio No. 216265 clave catastral 20304-23-001 (total), ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4 de la Parroquia Puengasí de la Zona Centra "Manuela Sáenz", tiene un área según escritura de 12.664,68 metros cuadrados, a favor de la LDB San José de Monjas".*

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O de 30 de junio de 2022, la Ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal, señala que es favorable la suscripción del convenio de administración y uso del predio 216265 a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4474-O de 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, en al alcance al oficio N° GADDMQ-PM-2022-2823-O de 20 de julio de 2022, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe Nro.IC-CPP-2023- de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano del convenio para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas".
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: "..... (se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)".

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

7
7/1
Sustento
1 uno

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y"*

parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida".

2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollada por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportiva Básico y/o Barrial y Parroquial;
 - b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.
- En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales".*

3. El artículo 140 dispone que: *"Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."*
4. El artículo 144 establece que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas."*
5. El artículo 146 manda que: *"Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *"El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos".*
2. El artículo 3532 determina que: *"El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen".*

3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado a no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, usa y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad

Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

69
Pascual
y
Munoz

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstas en el régimen jurídico aplicable: 1. Actas y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio Nro. 216265, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas:

- Una cancha de fútbol.
- Una cancha de Vóley.
- Graderíos con una visera.
- Baterías sanitarias (2 de hombres, 2 de mujeres con lavamanos),
- Dos bares.
- Una sede social antigua (hoy funciona como conserjería).
- Una sede social nueva.
- Cerramiento de malla triple galvanizado (frontal posterior y laterales).

A fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total o parcial del predio Nro. 216265, que se entrega a través de este CONVENIO es de 12664,68 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Con la calle S3D, en 79,28m y con Talud que baja hasta propiedades particulares en 3.51m; SUR: Propiedades Particulares en 96,48m; ESTE: Talud que baja hasta propiedades particulares y calle S3E en 37,66m y con Propiedades Particulares y calles S3F, S3G, S3I, en 107,23m; y, OESTE: Con calle E16 en 136,04m.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACION ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, se deberá notificar al BENEFICIARIO en forma legal y oportuna, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que la Liga Deportiva Barrial y Parroquial pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

68
Deportes
10 años

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones de objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar, e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Barrial Deportiva "San José de Monjas" el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrolles de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana Y se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.

8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.

67
Secretaría
General

8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

- 9.1 Se designa como Administrador del Convenio al responsable de la Unidad de Gestión Participativa, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2 Se designa como Supervisor del Convenio al director de Gestión Participativa, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio al director Administrativo- Financiero Zonal, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenido en la resolución No. A 0009 de 23 de agosto del 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2 El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.3 El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán

en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1 Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta

de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle Cenepa y Pasaje, Parroquia Puengasí

Teléfono: 0999056300

Correo: gallito_123@hotmail.es

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Chile No. Oe3-17 y Guayaquil

Teléfono: 3952300 Ext. 16628

Correo: Se pondrá el correo del Administrador del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal No. 0000000012 de la ingeniera Cristina Reyes, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ.
- b) Acuerdo No. 0609 de 27 de diciembre del 2018, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería a la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.
- c) Registro Directorio Nro. SD-DAD-2019-1109 de 29 de mayo de 2019 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O de 19 de junio de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-086.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 2021, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable.
- f) Memorando Nro. No. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-335-M de 21 de abril de 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual se emite el Informe Social favorable.
- g) Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O de 10 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0962.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00593-M de 22 de abril de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-0027-2022 de 21 de abril de 2022.
- i) Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M de 01 de junio de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.

65
y
Cenepa

- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O de 30 de junio de 2022, suscrito por la Ingeniera Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas".
- l) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro.... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la a favor de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2022.

Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ

Sr. Marco Vinicio Gallo Gualotuña
PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE MONJAS

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Rolando Ruiz Merino	
Revisado por:	Abg. Luis Quezada Conde	
Aprobado por:	Ing. Cristina Reyes Merino	



64
S...
Y...

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) *solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)*".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Revista 6/13
Tram

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



62
Sanción
y otros

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su sucripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



6/1
Sandoval
7/12/2022

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofía Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Signatario Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofía Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





6 P
Sereña

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4474-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2823-O, relacionado con el criterio legal de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas. Exp. PM. No. 2022-01202

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillán Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2823-O de 20 de julio de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el Criterio Legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas", a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.
2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Leda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.
3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4474-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

6. La Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-2836-O de 31 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZMS-2022-1620-O de 30 de junio del 2022, remito un nuevo proyecto de convenio de ADMINISTRACION Y USO, con la LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE DE MONJAS, para su revisión y aprobación de ser pertinente.

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración Zonal Manuela Sáenz, puntualizando que, en caso de errores, alteraciones o cambios al



59
C...
y...

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4474-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

formato del convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Cabe señalar que la organización deportiva solicitante del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, es la Liga Deportiva Barrial SAN JOSÉ DE MONJAS, no la Liga Barrial San Juanito de Monjas o Liga Barrial San Juan de Monjas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-2836-O

Anexos:

- convenio_rev_final_san_josÉ_de_monjas_ae(2).docx
- GADDMQ-AZMS-2022-2836-O.pdf
- GADDMQ-PM-2022-2823-O.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
**Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**



58
Comité
Técnico

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4474-O

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sunilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-11-01	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-01	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-02	



57
Convenio
Papeleta

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Asunto: INFORME ZONAL sobre predio No.216265 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", solicitado por la LDB San José de Monjas

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO
En su Despacho

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 216265, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB San José de Monjas

INFORME ZONAL PARA EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO PREDIO No 216265 SOLICITADO POR LA L.D.B. SAN JOSE DE MONJAS

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", tiene un área según escritura de 12664,68 m².

Mediante Tramite N° GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-e de 27 de febrero de 2020 el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en su calidad de Presidente de la LDB San José de Monjas, solicita: "(...) se nos conceda en Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo que estamos ocupando hace algunos años", y adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de acuerdo ministerial
2. Registro actualizado del directorio
3. Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la organización

Mediante Oficio N° SD-DSG-2018-1205-OF de 28 de diciembre de 2018, la Srta. Andrea

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el ejemplar original del Acuerdo N°0609, perteneciente a la LD SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSE DE MOJAS".

Mediante Oficio N° SD-DA-2019-1109 de 29 de mayo de 2019, la Srta. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el Registro del Directorio de la LDB "San José de Monjas", en el que hace constar: "(4) El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de enero de 2019, para el periodo de **CUATRO AÑOS, comprendido entre el 26 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2023, en la Directiva se hace constar: PRESIDENTE: MARCO VINICIO GALLO GUALOTUÑA, y otros**"

INFORME LEGAL AZC

Con base en los informes: **Técnico.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 202; **Social.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de abril de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "*Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva*", en concordancia con el Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: " la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.216265 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", tiene un área según escritura de 12664.68 m², a favor de la LDB San José de Monjas

INFORME ADMINISTRACION ZONAL

Toda vez que se ha cumplido con el procedimiento técnico – social y legal mediante los informes: **Técnico.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 202, favorable; **Social.-** Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de abril de 2022 favorable, y **Jurídico** GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M de 1 de junio de 2022,(favorable) emitidos desde esta Administración Zonal, en cumplimiento al Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone:

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

“ la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen” y a la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva” **la Administración Zonal “Manuela Sáenz” emite INFORME FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Uso y Administración del predio municipal No.216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área según escritura de 12664,68 m2, en los términos y condiciones indicados en los citados informes.**

Doy cumplimiento al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que en el artículo 3499 dispone: “(...) De los informes.- *Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

En virtud de la normativa utilizada, remito a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y el Honorable Concejo Metropolitano, los informes recopilados desde las instancias requeridas dentro del proceso.

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O, de 10 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mismo que indica: “(...)En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, remite adjunto al presente la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0962, de 04 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 216265, clave catastral No. 20304-23-001; mismo que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cumplimiento con lo dispuesto en el marco legal del presente documento, esta

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Dirección Metropolitana, emite criterio técnico Favorable en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O, de 19 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que indica: “(...) remito informe técnica No. DMGBI-ATI-2022-086 (elaborado por el Ing. Pedro Luna) adjunto a la presente, acerca de la titularidad del predio Nro. 216265 con clave catastral Nro. 20304-23-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se detalla:

Inciso “3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD) El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por la entrega de áreas a favor del Municipio de Quito conforme lo detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 2 de diciembre 1993, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacó e inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de febrero de 1994”.

*En vista de la actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB San José de Monjas”*

SECRETARIA DE EDUCACION- RECREACION Y DEPORTE

Mediante Memorando **GADDMQ-SERD-2022-00593-M** de 22 de abril de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario Secretaría de Educación, Recreación y Deporte remite el Informe Técnico con código

DMDR-AFR-CDU-027-2022 suscrito por el Dr. Renzo Lombecida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, y elaborado por el Lic. Patricio Yacelga Flores, Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, en el inciso 5 indica: “ (...) **RECOMENDACIÓN:** En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, **se emite el presente informe como FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 216265, ubicada en la calle Cenepa y Pasaje 4 de la parroquia Puengasí, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente”

55
Cuentos
y más

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 24 orienta *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.

Artículo 32 dice *"(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir"*.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Artículo 227 dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Artículo 264 en los números 1 y 2 establece: *"(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

Artículo 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Artículo 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

El artículo 3, letra h) indica: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

Artículo 53.- *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

Artículo 54 letra q) *“determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*

Artículo 55 las letras a) y b) dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley “(...) letra a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”;* letra b), *dispone: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*

Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: *“(...) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente,*

Anexo
y
54

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”.

El artículo 416 de este mismo Código estipula: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 418 *Ibídem* determina: *“Bienes afectados al Servicio Pública.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.*

Artículo 425: Conservación de bienes.- *Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código*

Art. 427.- Sanciones.- *El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente.*

Art. 428.- Prohibición de ocupar espacios públicos.- *Una vez emitida una sentencia por juicio de demarcación y linderos en que fuere parte un gobierno autónomo descentralizado, en su ejecución no podrá ocuparse o cerrarse, a ningún título, total o parcialmente lo que ya constituyere calle, plaza pública o espacio público, en los términos previstos en este Código. Tanto los distritos metropolitanos, las municipalidades como las juntas parroquiales rurales deberán establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas populares.*

Art. 429.- Libertad de uso.- *Las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3485.- Inmuebles destinados u actividades deportivas.- *Los contratos de comodato de inmuebles destinados a actividades deportivas serán sometidos a una*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

reglamentación especial, mediante la cual se evite la privatización del local deportivo y su uso sea compartido con los moradores del sector. Las condiciones para la ocupación del inmueble serán elaboradas de mutuo acuerdo entre el beneficiario del contrato y los representantes legales del barrio.

Artículo 3493.- Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.- El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

Artículo 3496.- El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.

Artículo 3497.- Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 3498.- Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3501.- De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

Artículo 3502.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. **Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.**

Artículo 3507.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

Artículo 3508.- Plazo.- *El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*

Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020

Artículo 12 letra a) que textualmente manifiesta: *“Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”*

Remita a su conocimiento y fin de que se analice y continúe con el proceso de Convenio de Administración y Uso del predio municipal No.216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, tiene un área, según escritura de 12664,68 m².

Adjunto al presente se servirá encontrar la propuesta de convenio de Administración y Uso a favor de la LDB San José de Monjas en anexo word.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

52
Comentarios
dos

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1620-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Anexos:

- DOCUMENTOS DE LIGA.pdf
- DEPORTE OFIC FAVORABLE.pdf
- DEPORTE INFORME FAVORABLE.pdf
- INFORME CATASTRO 10-05-2022.pdf
- catastro inf. tecnico 10-05-2022.pdf
- INFORME LEGAL AZC 8-06-2022.pdf
- DMGBI IFORME FAVORABLE.pdf
- FICIO DMGBI - FAVORABLE 20-06-2022.pdf
- PROPUESTA CONVENIO LDB SAN JOSE DE MONJAS.docx

Copia:

Señora Abogada
Elva Beatriz Saní Garzon
Técnico de Asesoría Legal
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Saní Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2022-06-27	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-06-30	



**CRISTINA
REYES**



Administración Zonal
**MANUELA
SAENZ**

Por un
**Quito
Digno**

Concedida
y uno

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Remito Informe legal sobre predio municipal N° 216265, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB San José de Monjas

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 216265, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la LDB San José de Monjas

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", tiene un área según escritura de 12664,68 m².

Mediante Tramite N° GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-e de 27 de febrero de 2020 de 23 de septiembre de 2020 el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en su calidad de Presidente de la LDB San José de Monjas, solicita: "(...) se nos conceda en Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo que estamos ocupando hace algunos años"

Y adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de acuerdo ministerial
2. Registro actualizado del directorio
3. Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
4. Copia del estatuto de la organización

Mediante Oficio N° SD-DSG-2018-1205-OF de 28 de diciembre de 2018, la Srta. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el ejemplar original del Acuerdo N°0609, perteneciente a la LD SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSE DE MOJAS".

5

Handwritten marks on the left margin, possibly initials or a signature.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Mediante Oficio N° SD-DA-2019-1109 de 29 de mayo de 2019, la Srta. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña, asistente del Ministerio del Deporte, remite al señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña el Registro del Directorio de la LDB "San José de Monjas", en el que hace constar: "(...) *El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de enero de 2019, para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 26 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2023, en la Directiva se hace constar: PRESIDENTE: MARCO VINICIO GALLO GUALOTUÑA, y otros*"

Informe Técnico AZC

A través de Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M de 8 de junio de 2021 el Ing. Roberto Xavier Román Román, Director de Gestión de Territorio AZC, (de entonces) emite el informe técnico e indica:

Con Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2021-0018-M de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. José García, remite el levantamiento Georreferenciado del predio N° 216265, en el mismo que consta el área real es de 12617,17m², está conformada de la siguiente manera:

- Una cancha de fútbol
- Una cancha de vóley
- Graderios con visera
- Batería sanitaria (2hombres y 2 mujeres con sus respectivos lavamanos)
- Dos bares
- Una Sede Social antigua (hoy funcioan como conserjería)
- Una sede social nueva
- Cerramiento de malla triple galvanizado (frontal, posterior y laterales)

El dirigente informa que se ha destinado aproximadamente 90.000,00 dolares americanos para la rehabilitación de la mencionada liga, al momento de la inspección se encuentran realizando trabajo, (consta en memoria fotográfica) de este informe técnico.

- Implementación de juegos infantiles
- Construcción de cubierta de la cancha de vóley
- Arreglo de acceso principal, entre otros

Concluye indicando "(...) *se está dando un buen uso a través de la práctica deportiva de niños, jóvenes y adultos de los barrios: Monjas Alto, Monjas Bajo, Primero de Mayo, entre otros barrios circundantes del sector Puengasi; esta Dirección emite Criterio Técnico Favorable para que a través del procedimiento respectivo se pudiera entregar en administración y uso del predio N°216265 a la LDB "San José de Monjas"*.

49
Cuentos
y más

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Informe Social AZC

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M de 6 de abril de 2021, el Lic. Henry Atahualpa Betancourt, Director de Gestión Participativa AZC-MS remite el Informe Social elaborado por la señora Gina Patricia Fernández Tenecela, Coordinadora Territorial Sector Puengasi Uno, mismo que en su parte concluyente indica por lo expuesto me permito dar **Informe Favorable** para que se dé continuidad con el trámite.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*

- a) Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 disponc: *“(…) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima”.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

- a) El artículo 415 *Ibidem* establece: "(...) *Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*".
- a) El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3493.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

Artículo 3497.- Facultad.- *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

Artículo 3498.- Requisitos.- *Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:*

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Artículo 3500.- Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

CRITERIO JURÍDICO:

Con base en los informes: **Técnico.-** GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M; **Social.-** GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) "Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva", en concordancia con el Artículo 3494 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone: " la suscripción de Convenios de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen", esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No.216265 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia

*Conveniente
7 Peri 8
46*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-353-M

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Puengasi de la Zona Centro "Manuela Sáenz", tiene un área según escritura de 12664,68 m², a favor de la LDB San José de Monjas

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Luis Angel Quezada Conde
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2022-05-27	
Aprobado por: Luis Angel Quezada Conde	LAQC	AZMS-DAL	2022-06-01	



LUIS ANGEL
QUEZADA CONDE



45
Cristina Reyes Merino
y conda

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00593-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe Técnico para convenio predio 216265 Liga Deportiva Barrial San José de Monjas

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZMS-2022-0931-O, mediante el cual solicita "... se sirva disponer a quien corresponda, se emita el informe que el proceso requiere para el convenio de administración y uso del predio municipal N°216265, que ha sido requerido por la LDB San José de Monjas"; al respecto debo manifestar lo siguiente:

6

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0129-M, de fecha 05 de abril de 2021, la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 216265, ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4, parroquia Puengasí, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.
- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00686-M, de fecha 09 de abril de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, envió a la Administración Zonal Manuela Sáenz el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0030-2021.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0931-O, de fecha 13 de abril de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 216265, ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4, parroquia Puengasí, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.

Ante lo expuesto y dando atención a su solicitud, adjunto al presente el Informe Técnico favorable actualizado con código DMDR-AFR-CDU-027-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00593-M

Quito, D.M., 22 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-0931-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-edu-027-2022_(liga_san_jose_monjas)-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-04-21	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-04-21	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	LACG	SERD	2022-04-22	



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



44
Cruzado y
Cruzado

Secretaria de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME	CODIGO:
	ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial San José de Monjas	DMDR-AFR-CDU-027-2022

1. INTRODUCCIÓN

El deporte comunitario convocado desde las ligas barriales y parroquiales facilita el acceso a una práctica popular recreativa, con las limitaciones en su forma y en su contenido. Nace en la calle y lo promueve una familia, continúa en los rellenos y en los resguardos abandonados de la ciudad, hasta convertirse en un movimiento de acción deportiva y recreativa.

El centro organizativo de esta convocatoria social es la liga deportiva barrial, que no es precisamente la organización de base, ni tampoco es la superestructura que toma las grandes decisiones para el conglomerado de organizaciones sociales vinculadas a la práctica deportiva comunitaria; sino, es la estructura intermedia en el sistema organizativo del deporte barrial, articula a los clubes y equipos, organiza los campeonatos, evalúa el desempeño, se relaciona hacia arriba con las matrices, como instancias articuladoras de las ligas y estructuradoras de la política. Las ligas convocan a los clubes y equipos y las matrices articulan a las ligas. Así se explica su determinante factor en el esquema general del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito.

El deporte barrial ha crecido mucho en intensificación operativa, masificación, mejoramiento infraestructural y perfeccionamiento en la organización de los campeonatos de fútbol. Sin embargo, ha caído en la rutina de los eventos convencionales, que ya no demandan creatividad, porque son prácticas que se han mecanizado, convirtiendo a las ligas en organizaciones paralizadas, carentes de iniciativas para entregar mejores servicios a la comunidad, ya que se han centrado sólo en un deporte que es el fútbol, el mismo que tampoco ha promovido un mejoramiento en su calidad deportiva.

En algunas instituciones del deporte comunitario se ha naturalizado el consumo de alcohol, que culminan en manifestaciones de violencia y pérdida de imagen; creando una necesidad imperiosa de acercar a la gente a prácticas deportivas y recreativas que mejoren su salud y estado de ánimo; se debe aprovechar la experiencia y liderazgo de las ligas en la organización de campeonatos y programaciones de fútbol para mejorar y diversificar las disciplinas deportivas a otros campos, que permitan el involucramiento de otros actores sociales incluida la familia de los deportistas que asisten a cada jornada deportiva para acompañar a su equipo.

El deporte barrial y su referente, el fútbol, ha posibilitado la conformación de equipos a través de núcleos familiares, amigos y vecinos, han propiciado la integración de personas de diferentes edades, motivadas por el deseo de intervenir en los torneos oficiales. Cultivan y crean sentimientos de amistad, identidad, pertenencia e identificación con un nombre o distintivo de su barrio.

El dirigente, entrega esfuerzos en forma voluntaria, es el eje motor de estos organismos deportivos, que mediante la motivación ha generado la posibilidad de participar en encuentros deportivos en todos los sectores de la ciudad, cantón o provincia, incentiva la participación organizada de un número cada vez más creciente de clubes y de personas.

La dinámica del deporte barrial comunitario involucra el trabajo voluntario de la capacidad humana (el dirigente) que está involucrado en el deporte barrial, un espacio donde se habla de calidad de vida, de recreación, de salud, tiempo libre, es la expresión que se da en el entorno de la Liga Deportiva Barrial, aspectos que indudablemente aportan al conocimiento y al campo de la organización deportiva barrial, que cumple su misión de masificar y diversificar la práctica deportiva recreativa posibilitando la práctica ordenada del deporte, con hábitos de convivencia en el barrio.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0129-M, de fecha 05 de abril de 2021, la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 216265, ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4, parroquia Puengasí, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2021-00686-M, de fecha 09 de abril de 2021, el Ing. Diego Andrade, Director Metropolitano de Deporte y Recreación en ese entonces, envió a la Administración Zonal Manuela Sáenz el Informe Técnico favorable de código DMDR-AFR-CDU-0030-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0931-O, de fecha 13 de abril de 2022, la Administración Zonal Manuela Sáenz solicitó el Informe Técnico actualizado relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 216265, ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4, parroquia Puengasí, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.

3. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial San José de Monjas fue fundada el 19 de marzo de 1975 y es filial a la Federación de Ligas de Quito (FLQ). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0609 del 27 de diciembre de 2018, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Marco Vinicio Gallo Gualotuña como Presidente, David Daniel Tamayo Hermosa como Vicepresidente, Kevin Patricio Romero Sánchez como Secretario y Marco Rodolfo Fiallos Ortiz como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 29 de enero de 2019 hasta el 29 de enero de 2023, y fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 29 de mayo de 2019.
3. Liga Deportiva Barrial San José de Monjas está ubicada en la calle Cenepa y Pasaje 4, parroquia Puengasí, su número de predio es 216265 y cuenta con 22 equipos, con una participación aproximadamente de 700 deportistas en su disciplina deportiva como fútbol, en sus diferentes categorías. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

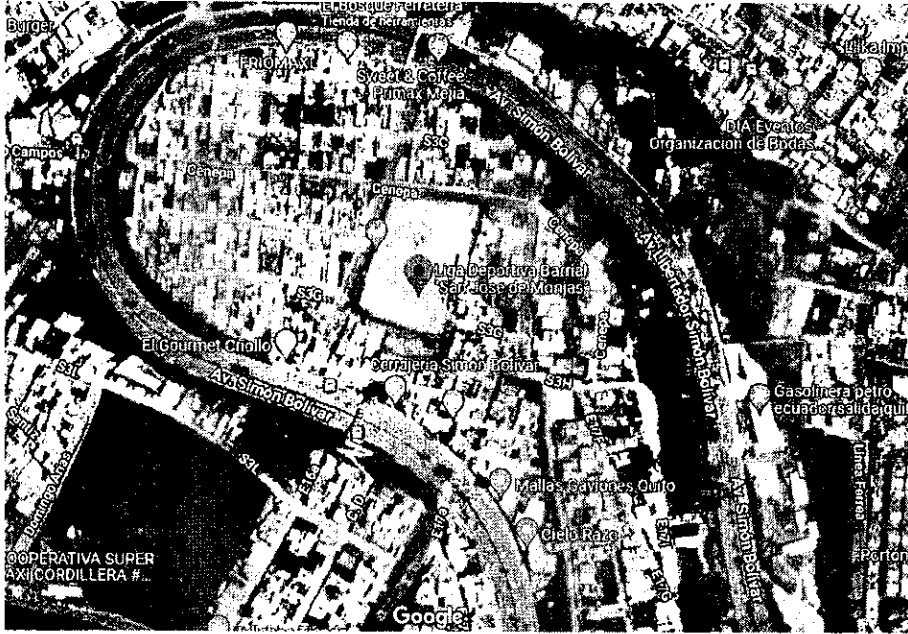


Imagen de Google Maps

4. Liga Deportiva Barrial San José de Monjas está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019, desarrolló la inauguración y las finales de su campeonato oficial.



5. Para el 2020 y 2021, Liga Deportiva Barrial San José de Monjas tenía planificado y aprobado por todo el directorio, la realización de actividades deportivas recreativas, con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Febrero	Inauguración e inicio del campeonato de fútbol senior
Marzo	Sesión solemne por el aniversario de la Liga
Noviembre	Finales del campeonato de fútbol senior
Diciembre	Programa especial por las Fiestas de Quito Agasajo navideño a todos los equipos de la Liga

- En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4 cuenta con un área gráfica de 12628.52 metros cuadrados. En ese espacio están la cancha de fútbol de tierra, graderío con cubierta, sede social, cancha de uso múltiple y baterías sanitarias.
- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su máxima autoridad, mediante Resolución No. A-020 del 12 de marzo de 2020, declaró en "estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud". Por esta razón, las actividades del deporte barrial fueron suspendidas:

Art. 4.- "Disponer a todos los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias, la implementación de las siguientes medidas, a partir del 13 de marzo de 2020 y mientras se mantenga vigente la declaratoria de emergencia: (i) la suspensión de todos los espectáculos públicos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, (ii) la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para realizar concentraciones masivas superiores a mil personas en espacio público; y, (iii) la suspensión de atención al público en los centros deportivos y museos municipales".

Art. 8.- "Con el objeto de precautelar la salud de un grupo de atención prioritaria, se exhorta a las personas mayores a 65 años a permanecer en aislamiento voluntario".

- La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas para el año 2020 y 2021 por Liga Deportiva Barrial San José de Monjas. Por lo tanto, para evidenciar y justificar el uso adecuado del espacio deportivo solicitado en el Convenio de Administración y Uso, de acuerdo a lo que señala el Art. IV.6.29 del Código Municipal, se realizó un análisis y validación de las actividades realizadas en el año 2019.

4. CONCLUSIONES



- Liga Deportiva Barrial San José de Monjas es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaría del Deporte (Ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
- En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.
- Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 216265, ubicada en la calle Cenepa y Pasaje 4, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

42
 Cuarta
 don

5. RECOMENDACIÓN

En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio municipal 216265, ubicada en la calle Cenepa y Pasaje 4 de la parroquia Puengasí, en concordancia con lo señalado en el CAPITULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO del Código Municipal vigente.

6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Lic. Patricio Yacelga Flores	Responsable de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	21/04/2022	 Firmado electrónicamente por: PATRICIO ALEXANDER YACELGA FLORES
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
Dr. Renzo Lombeida Terán	Director Metropolitano de Deporte y Recreación	21/04/2022	 Firmado electrónicamente por: RENZO SILVERIO LOMBEIDA TERAN

41
Cristina
Merino

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Asunto: Informe Técnico actualizado - predio No. 216265 - Liga Deportiva Barrial San José de Monjas

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

7
4

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0925-O, de 13 de abril de 2022, suscrito por su autoridad, dirigido a esta Dirección, respecto al requerimiento del informe actualizado para la suscripción de Convenio de Administración y Usos de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 216265 a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, manifiesta lo siguiente:

"(...) Solicito a usted muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda, se emita el informe de la totalidad del predio municipal N°216265, solicitado por la LDB San José de Monjas (...)"

Marco Legal

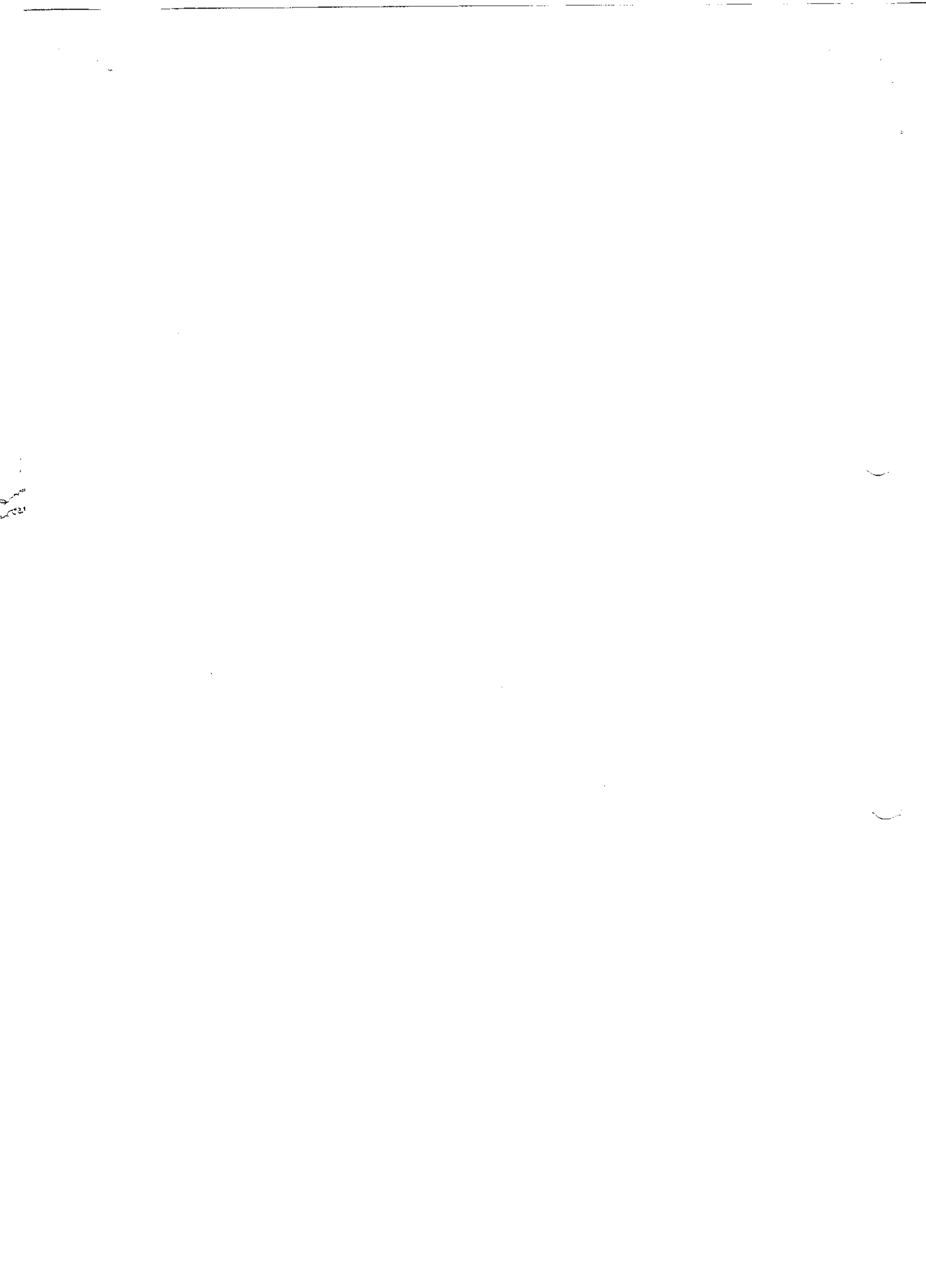
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades



410
C...

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.”. (El énfasis me pertenece).

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, remite adjunto al presente la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0962, de 04 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 216265, clave catastral No. 20304-23-001; mismo que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cumplimiento con lo dispuesto en el marco legal del presente documento, esta Dirección Metropolitana, emite **criterio técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; vigente, con la finalidad que la Administración Zonal requirente, proceda con el análisis pertinente a la solicitud de convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, en cumplimiento con la normativa legal vigente.

Por lo tanto se deja sin efecto el informe técnico No. DMC-UCI-2021-1946 de 22 de septiembre del 2021, anexo en el Memorando No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0907-M de 22 de septiembre del 2021.

Particular que se comunica para fines pertinentes.

Atentamente,

39
Tratado
y...

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1096-O

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-0925-O

Anexos:

- GADDMQ-AZMS-2022-0925-O.pdf
- sthv-dmc-uce-2022-0962_1-signcd-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta
Laura Soraya Elcna Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Erika Paola Gudiño Fonseca	eg	STHV-DMC-UC	2022-04-29	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UC	2022-05-10	
Revisado por: Gladys Isabel Calderon Flores	gief	STHV-DMC-UC	2022-05-03	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UC	2022-05-10	



JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



38
Tratado
Oct 2022

Nro. DE INFORME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-0962

FECHA: 04 DE MAYO DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 12.664,68 m2

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLAVE CATASTRAL : 20304-23-001

PREDIO : 216265

RAZÓN : El área referida es de propiedad municipal según lo establece el artículo 417 del COOTAD.

1.2.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: : PUENGASÍ

BARRIO/SECTOR : S/N

ZONA : CENTRO

DIRECCIÓN : E16 - S/N

1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :

NORTE	CALLE S3D	79,28	m.
	TALUD QUE BAJA HASTA PROPIEDADES PARTICULARES	3,51	m.
SUR	PROPIEDADES PARTICULARES	96,48	m.
ESTE	TALUD QUE BAJA HASTA PROPIEDADES PARTICULARES Y CALLE S3E	37,66	m.
	PROPIEDADES PARTICULARES Y CALLES S3F, S3G, S3I	107,23	m.
OESTE	CALLE E16	136,04	m.

2.- OBSERVACIONES

Plano con linderos, área de escritura según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Cabe indicar que en los anexos del expediente SITRA Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0925-O, no se encontró adjunto el levantamiento planimétrico.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

Entidad solicitante ha informado que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura del convenio de administración de uso, se la realizará por la totalidad del predio.

Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 216265.

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

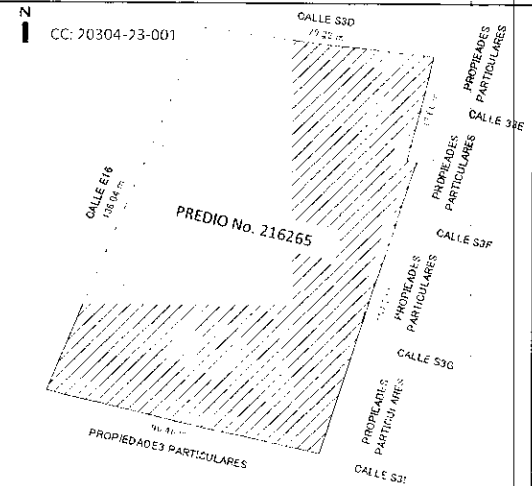
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):



4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL) :



4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):






DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ	OFICIO	GADDMQ-AZMS-2022-0925-O	13/04/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 ERIKA PAOLA GUDINO FONSECA Arq. Erika Gudino F. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por:	 GLADYS ISABEL CALDERON FLORES Arq. Gladys Calderón F. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por:	 JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por:
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.

*Tramite 1
pate 37*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-335-M

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

PARA: Sr. Abg. Luis Angel Quezada Conde
Director Jurídico
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: Informe Liga San José de Monjas

En atención a la hoja de ruta GADDMQ-AZMS-DAL-2022-243-M, suscrita por el Director Jurídico, Administración Zonal Manuela Sáenz-Dirección Asesoría Legal, Abg. Luis Ángel Quezada Conde, en el que solicita,..." *solicito a usted se sirva autorizar a quien corresponda se emita el informe de su competencia sobre el predio municipal N°216265 que ha sido requerida por la LDB San José de Monjas*"...Me permito informar:

- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2021-174-M, de fecha 06 de abril de 2021, se remitió al Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia ex Director de Asesoría Legal, Administración Zonal Manuela Sáenz-Dirección Asesoría Legal, el informe social correspondiente a la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, material del presente.

Adicional en atención a su requerimiento adjunto al presente, remito el informe por Usted solicitado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Iván Alejandro Salvatierra Peralvo
DIRECTOR
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION
PARTICIPATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-243-M

Anexos:

- INFORME LIGA SAN JOSE DE MONJAS.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2022-335-M

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gina Patricia Fernandez Tenececa	gpft	AZMS-DGP	2022-04-21	
Revisado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-04-21	
Aprobado por: Iván Alejandro Salvatierra Peralvo	is	AZMS-DGP	2022-04-21	



IVAN ALEJANDRO
SALVATIERRA PERALVO





36
X
Manuela Sáenz

**Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
Unidad de Gestión Participativa
Informe Social
Predio Municipal 216265**

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-243-M, de fecha 13 de abril de 2022, suscrita por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, DIRECTOR JURÍDICO, ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ, DIRECCION ASESORIA LEGAL, mismo que en su parte pertinente solicita,..."solicito a usted se sirva autorizar a quien corresponda se emita el informe de su competencia sobre el predio municipal N°216265, que ha sido requerido por la LDB San José de Monjas"...

El predio municipal N° 216265, clave catastral 2030423001, mismo que se encuentra ubicado en la calle E16 entre Av. Simón Bolívar y Calle Cenepa del sub sector San José de Monjas de la Parroquia de Puengasí, de jurisdicción de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz.

2. ANALISIS

OBJETIVOS

- Elaborar un informe social para la firma de un CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN del predio municipal N° 216265, clave catastral 2030423001.
- Informar si existe algún proyecto planificado por parte de la comunidad para la ocupación de ese predio municipal N° 216265, clave catastral 2030423001.

3. UBICACIÓN DEL PREDIO No. 216265

Calle E16 entre Av. Simón Bolívar y Calle Cenepa

PERSONA A CARGO

NOMBRE	Número de Teléfono
Sr. Marco Gallo Presidente de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas	0999056300

4. Observación in situ:

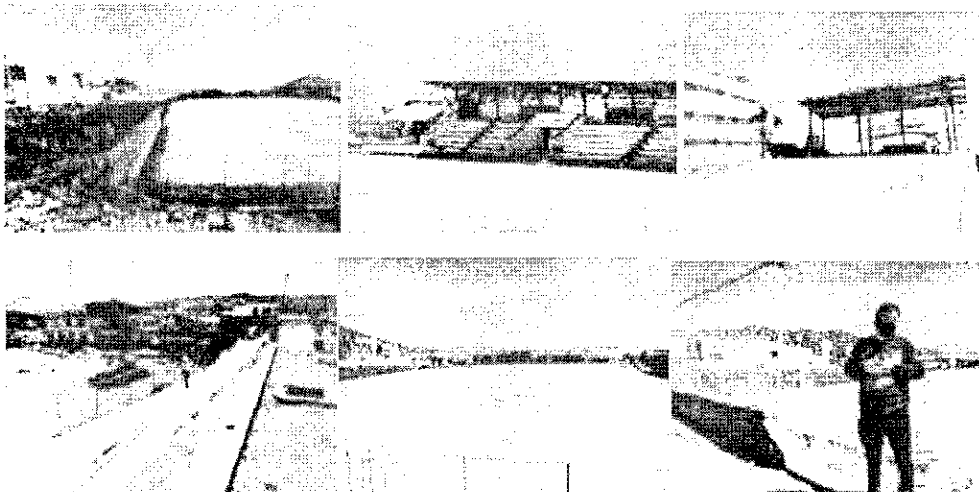
- El predio es una cancha de tierra.

- El predio al momento de la inspección in situ se encuentra siendo intervenido por la Secretaría de Educación Recreación y Deportes, con el proyecto “Quito a la Cancha”, desde el mes de noviembre del año 2020.
- El predio se encuentra ocupado por la Liga Deportiva Barrial “San José de Monjas”.
- En el predio se encuentran edificados en el espacio norte un graderío con visera los cuales se encuentran en buenas condiciones.
- En el predio existen baterías sanitarias de hombres en los que existen 3 urinarios, 2 baterías sanitarias y lavamanos
- En las baterías sanitarias de las mujeres existen 2 baterías sanitarias y lavamanos.
- También existe una sede social en el predio municipal N° 216265 con clave catastral 2030423001
- Adicional se puede observar 2 espacios los mismos que son utilizados como bar de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.
- También 4 Camerinos Unisex
- Existe 1 caseta que era utilizada como boletería
- Los servicios básicos agua, luz son cubiertos por parte de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.

5. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

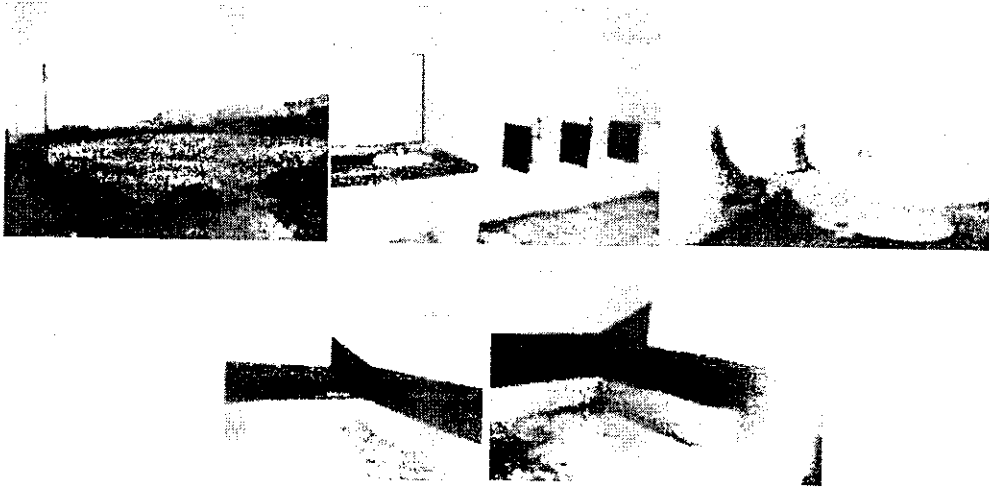
Con todos los antecedentes expuestos me permito dar informe **SOCIALMENTE FAVORABLE**, a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO





35
X
Tenecela
Fernández



Atentamente:

Quito
Gina Patricia Fernández Tenecela
Fecha: 2022-04-22 16:51:41
0x00

Gina Patricia Fernández Tenecela
Gestor Participativo

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2021

PARA: Sr. Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
 Director de Asesoría Legal

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEL PREDIO MUNICIPAL N° 216265 "LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

De mi consideración

Por medio del presente pongo en su conocimiento que, con el fin de dar atención a lo solicitado por el Sr. Marco Vinicio Gallo Gualotuña, presidente de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" referente al pedido de que el predio N° 216265, ubicado en el Sector de Puengasí, Barrio San José de Monjas, calle Cenepa y Pasaje 4, sea entregado a la Dirección de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas" bajo la figura de un Convenio de Administración y Uso; al respecto informo lo siguiente:

De acuerdo al IRM el predio N° 216265, registra los siguientes datos técnicos:

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

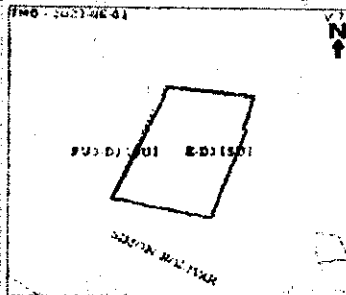
INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DEL DOMINIO

DATOS DEL PREDIO

DATOS DEL LOTE

IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VIAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Número lotura
IRM	CENEPA	12	entre de pasaje	1
IRM	PASAJE 4	4	entre de pasaje	1
IRM	PASAJE 2	4	entre de pasaje	1
IRM	PASAJE 1	4	entre de pasaje	1

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: U3 (0203-10)
 Lote mínimo: 200 m²
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 6 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (O) Sobre línea de lotura
 Uso de suelo: (E) Equipamiento

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Factibilidad de servicios básicos: (S)

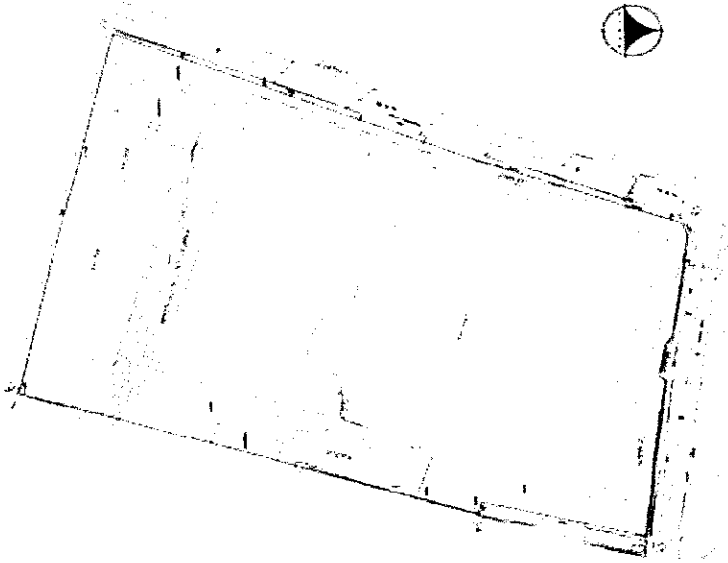
Según los datos técnicos del IRM, el predio N° 216265, clave catastral 20304-23-001 está ubicado en la calle Cenepa y Pasaje 4, Parroquia Puengasí, tiene un área según escritura de 12664,68 M². y un área gráfica de 12628,52 M².

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2021

Con el fin de verificar el área exacta del predio, mediante memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-GU-2021-0016-M de fecha 3 de mayo de 2021 se solicitó al Departamento de Obras Públicas que se realice el levantamiento planimétrico en AUTOCAD 2010, (en físico y digital), georeferenciado en coordenadas WGS 84-TMQ del predio municipal N° 216265, en el cual se encuentra funcionando la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas", ubicado en el Sector Puengasí, Barrio San José de Monjas, calle Cenepa y Pasaje 4.

Con Memorando N° GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2021-0018-M de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por el Ing. José García, remite el levantamiento georeferenciado del predio N° 216265, en el que mismo consta que el área real es de 12617,17 M2.



En la inspección realizada el día miércoles 26 de mayo de 2021 se pudo verificar que en el predio N° 216265, clave catastral 20304-23-001, se encuentra construida y funcionando la Liga Barrial "San José de Monjas", la cual está conformada de la siguiente manera:

- Una cancha de Fútbol
- Una cancha de Vóley
- Graderios con una Visera
- Baterías Sanitarias (2 de hombres y 2 de mujeres con sus respectivos lavamanos)
- 2 Bares
- Una sede social antigua (hoy funciona como conserjería)
- Una sede social nueva
- Cerramiento de malla triplegalvanizada (frontal, posterior y laterales).

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2021



TRABAJOS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

El área en la cual se encuentra la cancha de fútbol y el perímetro de la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas", se encuentra en un regular estado de conservación, en la que hacen falta algunas obras de mantenimiento.

Por lo expuesto, considerando que en la actualidad se está dando un buen uso a través de las prácticas deportivas de niños, jóvenes y adultos de los barrios: Monjas Alto, Monjas Bajo, Primero de Mayo, entre otros barrios circundantes del Sector de Puengasi; esta Dirección, *emite Criterio Técnico Favorable* para que a través del procedimiento respectivo se pudiera entregar la Administración y Uso del predio N° 216265 a la Liga Deportiva Barrial "San José de Monjas".

Remito la documentación ingresada a fin de que se emita el criterio legal respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Xavier Román Román
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-FI-2021-018-M

Anexos:

- reporte(3).pdf
- LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSE DE MONJAS.pdf
- Cancha San Jose de Monjas Arq. Orozco.dwg

Copia:

Sra. Arq. Ana Dolores Orozco Gaibor
Técnico de Gestión Urbana

350
XRM

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-299-M

Quito, D.M., 08 de junio de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Dolores Orozco Gaibor	adog	AZMS-DGC-GU	2021-06-03	
Revisado por: Eleana Sofia Pazmiño Villaseñor	ESPV	AZMS-DGC-GU	2021-06-07	
Aprobado por: Roberto Xavier Román Román	RR	AZMS-DGC	2021-06-08	



Trámite
4 años 31

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2022

Asunto: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE
PREDIO No. 216265

Señorita Ingeniera
Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted Srta. Administradora, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1426-O de 08 de junio de 2022, en el cual solicita:

"(...) Con la finalidad de dar atención al requerimiento presentado por la LDB San José de Monjas mediante trámite GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-E, suscrito por el señor Marco V. Gallo, en su calidad de Presidente de la LDB San José de Monjas, me permito solicitar a usted, se sirva disponer a quien corresponda, se emita el informe de su competencia, para continuar con el proceso de convenio de administración y uso solicitado sobre el predio municipal N°216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi, requerimiento que lo hago en virtud de las disposiciones establecidas en la norma jurídica vigente:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Código Orgánico Administrativo - COA

Art.5 dispone: "(...) Principio de calidad. Las administraciones públicas deben

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2022

satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”, convoco a usted a unir esfuerzos para que la Municipalidad potencie su atención a la ciudadanía del DMQ (...).”

Respecto a la solicitud realizada me permito informar que:

Al respecto pongo en consideración el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-086 adjunto a la presente, acerca de la titularidad del predio Nro. 216265 con clave catastral Nro. 20304-23-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se detalla:

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por la entrega de áreas a favor del Municipio de Quito conforme lo detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 2 de diciembre 1993, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacó e inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de febrero de 1994”.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB San José de Monjas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

30
Tres

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2221-O

Quito, D.M., 19 de junio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-1426-O

Anexos:

- INFORME-DMGBI-ATI-2022-086-PREDIO-216265-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

Pedro Jair Luna Granizo

Servidor Municipal 9

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA
TÉCNICA**

Señora

Janneth Patricia Cañas Pavon

Servidor Municipal 7

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Jair Luna Granizo	pl	DMGBI-AT	2022-06-14	
Revisado por: Julio Andre Brito Almeida	jb	DMGBI-AT	2022-06-15	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-06-19	




Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
YEPEZ DIAZ**





29
Verdadero

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-086
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

1. DATOS	
Nd. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZMS-2022-1426-O
SOLICITANTE:	Srta. Ing. Cristina Reyes Merino ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicito informe sobre predio municipal N°216265 con clave catastral 20304-23-001 solicitado en convenio de administración y uso por la LDB San José de Monjas
2. ANTECEDENTES	

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1426-O de 08 de junio de 2022, donde La Srta. Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Sáenz, solicita:

"(...) Con la finalidad de dar atención al requerimiento presentado por la LDB San José de Monjas mediante trámite GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-E, suscrito por el señor Marco V. Gallo, en su calidad de Presidente de la LDB San José de Monjas, me permito solicitar a usted, se sirva disponer a quien corresponda, se emita el informe de su competencia, para continuar con el proceso de convenio de administración y uso solicitado sobre el predio municipal N°216265 con clave catastral 20304-23-001 ubicado en la calle Cenepa y pasaje 4 de la parroquia Puengasi, requerimiento que lo hago en virtud de las disposiciones establecidas en la norma jurídica vigente:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3499.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Código Orgánico Administrativo - COA

Art.5 dispone: "(...) Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos", convoco a usted a unir esfuerzos para que lo Municipalidad potencie su atención a la ciudadanía del DMQ" (...)"

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
14/06/22		

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: **216265**

Clave catastral anterior: 20304 23 001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: CENTRO

Parroquia: PUENGASÍ

Barrio/Sector: S/N

Dependencia administrativa: Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)

Uso de suelo: (E) Equipamiento

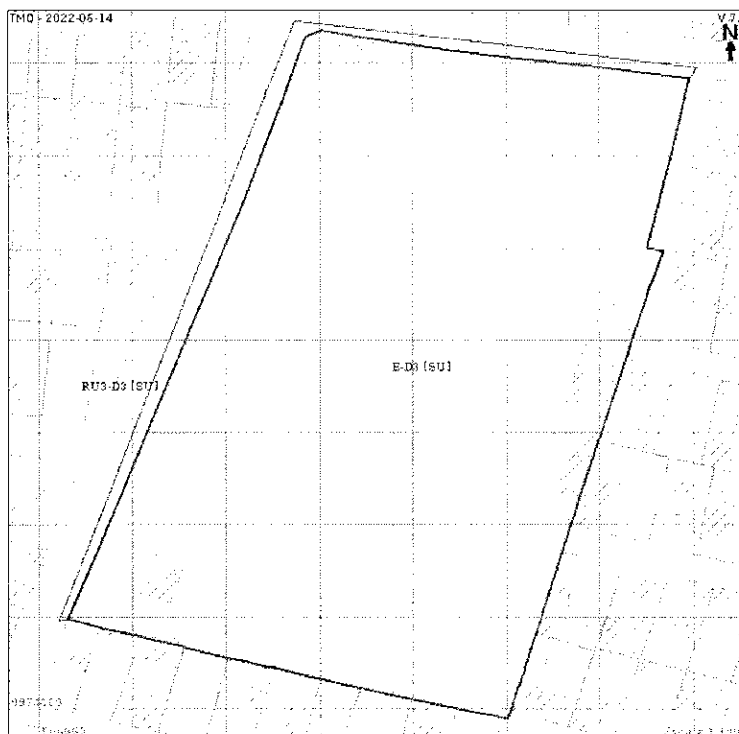



Grafico No. 1
Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, se encuentra ubicado en la parroquia PUENGASÍ, Zona Metropolitana CENTRO.

22
Verificado

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO: DMGBI-ATI-2022-086
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por la entrega de áreas a favor del Municipio de Quito conforme lo detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 2 de diciembre 1993, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacó e inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de febrero de 1994.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 216265 es considerado, como: **AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 216265, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.



4. CONCLUSIONES

El predio No. 216265 con clave catastral 20304-23-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por la entrega de áreas a favor del Municipio de Quito conforme lo detallado en la Ordenanza No. 3031, protocolizada el 2 de diciembre 1993, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacó e inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de febrero de 1994.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de LDB San José de Monjas.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	ING. PEDRO LUNA	14/06/2022	 Firmado electrónicamente por: PEDRO JAIR LUNA
Revisado por:	ARQ. JULIO BRITO	14/06/2022	 Firmado electrónicamente por: JULIO ANDRE BRITO



27
Votación

Oficio Nro. SD-DAD-2019-1109

Quito, D.M., 29 de mayo de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Señor
Marco Vinicio Gallo Gualotuña
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE MONJAS
En su Despacho

En atención al Oficio S/N, de 16 de mayo de 2019, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2019-3872, de fecha 27 de mayo de 2019, mediante el cual solicita el Registro de Directorio del LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo expediente Nro.2019-05-29-456-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio del LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0609 de fecha 27 de diciembre de 2018.

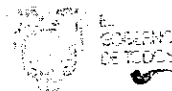
El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de enero de 2019, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 26 de enero de 2019, hasta el 29 de enero de 2023, según el tiempo estipulado en el artículo 26 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: MARCO VINICIO GALLO GUALOTUÑA.
VICEPRESIDENTE: DAVID DANIEL TAMAYO HERMOSA.
SECRETARIO: KEVIN PATRICIO ROMERO SÁNCHEZ.
TESORERO: MARCO RODOLFO FIALLOS ORTIZ.

VOCALES PRINCIPALES:
PRIMERO: LUIS ÁNGEL TAPIA ORELLANA.
SEGUNDO: MARCOS ÁNGEL MOSQUERA MONTEZUMA.
TERCERO: HENRY JAVIER ORTEGA LOACHAMIN.

VOCALES SUPLENTE:
PRIMERO: JOSÉ FABIÁN TOAPANTA MANOSALVAS.
SEGUNDO: ALEX XAVIER PÉREZ LASLUIA.
TERCERO: SERGIO MARLON MIRANDA RODRÍGUEZ.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO



Oficio Nro. SD-DAD-2019-1109

Quito, D.M., 29 de mayo de 2019

La representación legal del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**; la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 38 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS



Referencias:

- SD-DA-2019-3872

Anexos:

- image20463.pdf

Copia:

Señor Abogado
Cesar Andres Nuñez Caviedes
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

cn



Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
MONGE SIMBANA**



N 26
Vinita

Oficio Nro. SD-DA-2019-1067

Quito, D.M., 07 de junio de 2019

Asunto: ENTREGA DE EJEMPLAR ORIGINAL REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Señor
Marco Vinicio Gallo Gualotuña
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE MONJAS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento S/N con número de trámite Nro. SD-DA-2019-3872, sírvase encontrar un ejemplar original del Registro de Directorio Nro. SD-DAD-2019-1109 perteneciente a LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Andrea Karoliña Tituaña Vilatuña
ASISTENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO

LIGA DEPORTIVA BARRIAL



Ventanas 25

Oficio Nro. SD-DSG-2018-1205-OF
Quito, D.M., 28 de diciembre de 2018

Asunto: Entrega de ejemplar original del Acuerdo Nro. 0609 del LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Señor
Marco Vinicio Gallo Gualotuña
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE MONJAS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio S/N, con número de trámite SD-DSG-2018-11920-INGR, sírvase encontrar un ejemplar original del Acuerdo Nro. 0609 perteneciente al LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Andrea Karolina Tituaña Vilatuña
ASISTENTE

FIEL COPIA DE ORIGINAL

SECRETARIO





ACUERDO Nro. 0609

SECRETARIO

DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus



Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...);

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: "La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...);"

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: "Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...);"

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos, para la aprobación de los Estatutos, aprobación de reforma de estatutos y registros de Directorios;

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);"

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: "De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.";

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal *Ibidem* establece que: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...);"

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, en su artículo 1, "transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte con autonomía administrativa y financiera";

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: "La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector



y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;*

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibídem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante acción de personal Nro. 410977 de 01 de junio de 2017, se nombra a la Doctora Carla Verónica Jiménez González como Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial 0080 de 8 de marzo de 2018, la Ministra del Deporte (actual Secretaria del Deporte), emite el *“Acuerdo de Delegación de Firmas y Atribuciones para la Coordinación General de Asesoría Jurídica”;*

QUE, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la atribución de suscribir *“(…): Acuerdos Ministeriales para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica, de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) j) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)”;*

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 333 de 06 de octubre de 2003, la Secretaría Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, aprobó el estatuto y otorgó personería jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL “SAN JOSÉ DE MONJAS”**.

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 07 de agosto de 2018, ingresado a la Secretaria del Deporte con número de trámite MD-DSG-2018-7649-INGR, de fecha 14 de agosto de 2018, por medio del cual, el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL “SAN JOSÉ DE MONJAS”**, solicita se apruebe la reforma del estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. MD-DAD-2018-1836-OF de fecha 30 de agosto de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de reforma de estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL “SAN JOSÉ DE MONJAS”**.

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 16 de octubre de 2018, ingresado a la Secretaria del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-10259-INGR, de



fecha 23 de octubre de 2018, por medio del cual, el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de reforma de estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante oficio Nro. SD-DAD-2018-2268-OF de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección de Asuntos Deportivos, realiza observaciones a la documentación ingresada para el trámite de aprobación de reforma de estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**.

QUE, mediante oficio S/N, de fecha 14 de diciembre de 2018, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DSG-2018-11920-INGR, de fecha 17 de diciembre de 2018, por medio del cual, el señor Marco Vinicio Gallo Gualotuña, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**, remite la documentación faltante para el trámite de aprobación de reforma de estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2018-1615, de fecha 21 de diciembre de 2018, el señor Christian Fernando Rueda Molina, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite Informe Jurídico favorable para aprobar la reforma del estatuto de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL, SOCIAL Y CULTURAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"** a **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 08 de marzo de 2018;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma del estatuto y ratificar la personería jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"**, con domicilio y sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN JOSÉ DE MONJAS

CAPITULO PRIMERO DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En el Barrio Patrimonio Familiar, parroquia Puengasi, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se reforma los estatutos de la "Liga Deportiva Barrial San José de Monjas", misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, la normativa emitida por la Secretaría del Deporte



y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto, sus reglamento internos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio Patrimonio Familiar.

Art. 3.- Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) clubes deportivos básicos y/o Barriales que hubieren obtenido su personería jurídica por lo tanto, estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial San José de Monjas por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados será ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. Estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Organizar y ejecutar los campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías, donde participen los niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres; si su realidad lo permite;
- c. Motivar la participación en sus actividades deportivas de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y el mejoramiento de su calidad de vida;
- d. Propender al mejoramiento deportivo de sus miembros y deportistas; impulsando las actividades que logren el desarrollo de sus cualidades individuales y de grupo;
- e. Participar en todos los eventos organizados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- f. Fomentar relaciones con entidades similares y demás del Deporte Barrial y Parroquial.
- g. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales, miembros y deportistas, en aspectos relacionados con sus fines y objetivos;
- h. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, este Estatuto y sus reglamentos internos.

TITULO II DE LOS CLUBES

Art. 7.- Son filiales de Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, los clubes cuyos representantes hayan suscrito el acta constitutiva de la misma, y aquellos que hayan manifestado su deseo de ser parte integrante y hayan sido aceptados como tales por el organismo competente de la misma.

* Para ser filiales los clubes deben estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por la Secretaría del Deporte con el que se les haya concedido personería jurídica y el registro del directorio vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento General y demás disposiciones emitidas por la Secretaría del Deporte. Es el directorio el encargado de aceptar la filiación de los clubes.



Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar en todas las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales organizadas por la Liga;
- b. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- c. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga.

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Desempeñar con eficiencia y eficacia, a través de sus representantes, los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participen;
- d. Intervenir en todos las actividades y eventos deportivos, recreativos, sociales y culturales de la Liga, siempre que sea requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones parroquiales cantonales, provinciales y nacionales;
- f. Cumplir las resoluciones de los organismos de las entidades y organizaciones superiores; y,
- g. Todas las demás que se desprendan del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Art. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante de la Liga, puede suspenderse de manera temporal o definitiva (pérdida).

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por incurrir en agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías;
- c. Por negarse a participar en los eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte Barrial, a la cual, la Liga es afiliada;
- d. Por inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe el club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos debidamente comprobados que impliquen desacato a la autoridad de la Liga;
- f. Por participar con sus deportistas en eventos Barriales, Parroquiales, cantonales, provinciales o nacionales, en representación de otro club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Por la demás causales contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por la Secretaría del Deporte por la Federación de Ligas Deportivas Barrial y Parroquiales del Cantón Quito, sus Estatutos, los reglamentos internos legalmente aprobados y reglamentaciones internacionales si fueren aplicables.



Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, este deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción registrará para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa, y al debido proceso determinado en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación voluntaria notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas por la Liga por dos años consecutivos, sin la debida justificación; y,
- d. Por disolución o liquidación del club.

TITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio Ampliado, por el Directorio y las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General de Aplicación, este Estatuto, los reglamentos internos respectivos y demás normas legales aplicables.

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

*Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica, designados por el organismo que representan y que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los representantes o delegados de los clubes filiales; en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el



número de representantes o delegados de los clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga.

✘ Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 24.- Las Asambleas Generales deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

✘ La Asamblea General de elecciones será dirigida por el representante o delegado de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, y a su falta, por el presidente de la Liga en la forma señalada en el inciso anterior.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes o delegados asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

✘ Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y reformar el presente Estatuto presentados por el Directorio, y someterlo a conocimiento y aprobación de la Secretaría del Deporte
- c. Discutir, aprobar y reformar el Reglamento Interno y demás reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Liga;
- d. Conocer, aprobar o rechazar los informes administrativos presentados por el Presidente;
- e. Conocer, aprobar o rechazar los informes financieros de ingresos y egresos presentados por el Tesorero, para lo cual, se deberá contar con el informe de fiscalización;
- f. Conocer, reformar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA), elaborado por el Directorio.
- g. Conocer, reformar, aprobar o rechazar los informes de las Comisiones;
- h. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias, y multas a los clubes filiales;
- i. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;
- j. Reformar el Plan de Actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;



- k. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentados por los clubes;
- l. Conocer y resolver sobre las sanciones a los clubes filiales, cuando sí lo determinen los reglamentos; y,
- m. Los demás que se desprendan del contenido del presente Estatuto.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.29.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representante de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art.33.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.-funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Designar y contratar a los empleados de la Liga que su juicios sean necesarios para su buena marcha, señalar sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga para la discusión y aprobación de la Asamblea General;



- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos mayores al valor de TRES remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los mismos, y su nombramiento será inscrito en la Secretaría del Deporte Sectorial. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Del mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión a la Secretaría, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial, si no tienen esta atribución.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE



Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos, mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito; pudiendo delegar esta función;
- c. Implantar procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros de la Institución;
- d. Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la entidad;
- e. Tramitar a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente, hasta el valor de TRES remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.



Art. 42.- El Vicepresidente será presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral, y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el Estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Realizar las convocatorias a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Liga.
- c. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes.
- d. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales;
- e. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- f. Tener a su cargo el archivo de la Liga;
- g. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- h. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente de la Liga;
- i. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- j. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- k. Informar a los clubes afiliados sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- l. Notificar por escrito a las partes, las sanciones y penas impuestas por el Directorio.
- m. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- n. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales; y,
- o. Las demás establecidas en el presente Estatuto, Reglamento Interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente:

CAPITULO V DEL TESORERO

* Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las contenidas en este Estatuto y demás reglamentos internos, y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, las unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad



con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio, de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaría del Deporte Sectorial.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar por que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al Directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones, respecto del manejo de fondos públicos;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial I;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,



- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente Estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPITULO VI DEL SÍNDICO

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al Directorio de la Liga, por parte del Presidente; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, reglamentos internos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga, en materia legal.

CAPITULO VII DE LOS VOCALES

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente Estatuto, reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 52.- Corresponde a las Comisiones:



- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año (Plan Operativo Anual);
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga Deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TITULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual, dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Todas las transferencias de los deportistas de un club a otro club de Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, o de esta institución a otra liga, y viceversa, se registrarán con la debida oportunidad en el sistema computarizado y/o archivo de la Comisión de Calificaciones de la Liga.

Cuando se trate de transferencias de deportistas de Liga Deportiva Barrial San José de Monjas a otras Ligas, y viceversa, se deberá obligatoriamente hacer registrar (refrendar) en la Federación de Ligas Deportivas Barrial y Parroquiales del Cantón Quito.

Las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones, deberán constar en los correspondientes reglamentos de competencia.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial San José de Monjas no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento de Aplicación, en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este Estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa, conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General, o los organismos competentes de la Liga.

Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.



- a. Participar en los campeonatos y demás eventos deportivos y/o recreativos organizados y ejecutados por la Liga, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- b. Ocupar los espacios físicos e implementos deportivos de la Liga, conforme la normativa emitida por la misma;
- c. Tener opción individual o colectiva a títulos, menciones y demás reconocimientos, que otorgue la Liga, según sus reglamentos;
- d. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones en los organismos competentes de la Liga; y,
- e. Los demás establecidos por la Asamblea General, el Directorio y demás reglamentos internos.

TITULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el presente Estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TITULO VI FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, está constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán recibidos con beneficio de inventario;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita a cualquier título.

Art. 62.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos, recreativos e institucionales.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga, sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura, y demás fines institucionales.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaría del Deporte.

TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de las secretarías u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, la Secretaría del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de socios, la Liga comunicará de este hecho a la Secretaría del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas.

La Secretaría del Deporte, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, esta deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 69.- Los dirigentes de la Liga y los integrantes de los clubes filiales que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.



Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y título XIII del reglamento general de la Ley, como las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Las sanciones aplicables por el cometimientos de infracciones en el desarrollo de los campeonatos y demás actividades deportivas, estarán contempladas en los correspondientes reglamentos de competencia.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (Art. 62 Ley del Deporte).

TITULO X DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

SEGUNDO.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría del Deporte, a través de sus dependencias, en los casos que la Ley lo señale.

TERCERO.- Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTO.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político- partidista o religiosos.

QUINTO.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

SEXTO.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaría del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.



SÉPTIMO.- La Liga Deportiva Barrial San José de Monjas practicara el deporte de fútbol y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer a la Secretaría del Deporte.

OCTAVO.- Los colores de la Liga son: BLANCO Y ROJO

NOVENO.- Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada la Secretario de la Liga, por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

DÉCIMO.- En el respectivo Reglamento Interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

DÉCIMO PRIMERO.- Está prohibido, sacar del local de la Liga, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la misma, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

DÉCIMO TERCERO.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación de Ligas del Cantón Quito.

DÉCIMO CUARTO.- La Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la normas antidopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo por parte de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- La Liga Deportiva Barrial San José de Monjas en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.

TERCERA.- Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga Barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA.- Ninguno de los artículos de este Estatuto, ni el Reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

QUINTA.- En el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación





contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El organismo deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, a través de la Dirección a su cargo que corresponda; este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física. Si existiere informe negativo por parte de esta Secretaría del Deporte se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial 132, de 01 de marzo de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., 27 DIC 2018


DRA. CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por:	Abg. Christian Rueda	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos



Dr. Bayano
5/3/2020
LIGA DEPORTIVA BARRIAL
"SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerto Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

DA Financiera / D Legal

Proceder de acuerdo Quito, 27 de Febrero de 2020
a la normativa que sea
respuesta *28 Feb 2020*

Señora
ADMINISTRADORA DE LA ZONA "CENTRO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho. - *Bayano*

De nuestras consideraciones:

Plácenos hacerle llegar el saludo más atento de todos los integrantes de Liga Deportiva Barrial San José de Monjas, deseándole el mayor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones y en beneficio de la comunidad quiteña.

Señora Administradora, Liga Deportiva Barrial San José de Monjas es una Institución deportiva fundada el 15 de marzo de 1975, con personería jurídica adquirida según Acuerdo No. 0609 del 27 de diciembre de 2018.

Nuestra entidad organiza ininterrumpidamente actividades deportivas como son fútbol sénior, femenino....., actualmente cuenta con la participación de 22 equipos, aglutinando unos 660 deportistas.

Para la práctica deportiva, nuestra Institución ocupa desde hace 45 años, un espacio físico de propiedad municipal, ubicado en la calle avenida Simón Bolívar calle principal, Barrio Patrimonio Familiar, Parroquia Puengasi, Distrito Metropolitano de Quito, con predio No. 216265 y clave catastral. 2030423001000000000

En el inmueble con ayuda del Municipio de Quito y con fondos propios se ha construido un complejo deportivo, conformado de: Sede Social, y bares .

Con estos antecedentes, amparados en lo que dispone Libro IV.6, Título I, Capítulo III: DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del Código Municipal, sancionado el 29 de marzo de 2019, publicado en el Registro Oficial No .902 del 07 mayo de 2019, SOLICITAMOS se nos conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenario deportivo que estamos ocupando desde hace algunos años.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Copia del Acuerdo No. 0609, del 27 de diciembre 2018 que certifica que Liga Deportiva Barrial. San José de Monjas está legalmente constituida.

13
Treza
174
4-03-2020
8/11

10/10/17



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

2. Nombramiento debidamente certificado que avala que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por la Secretaría del Deporte.
3. Copias de cédula y de certificado de votación del representante legal de la Liga.
4. Copia del Estatuto de la organización.
5. Croquis de ubicación del escenario deportivo donde consta la dirección exacta.
6. Memoria fotográfica del escenario deportivo y de las edificaciones existentes en él.
7. Calendario de actividades y eventos deportivos, sociales culturales o recreativos anuales.

Con la seguridad que este pedido será atendido, le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE

PRÉSIDENTE

SR. MARCO. V. GALLO.G

gallito-123@hotmail.es
0999056300



JULIO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"

RECIBIDO

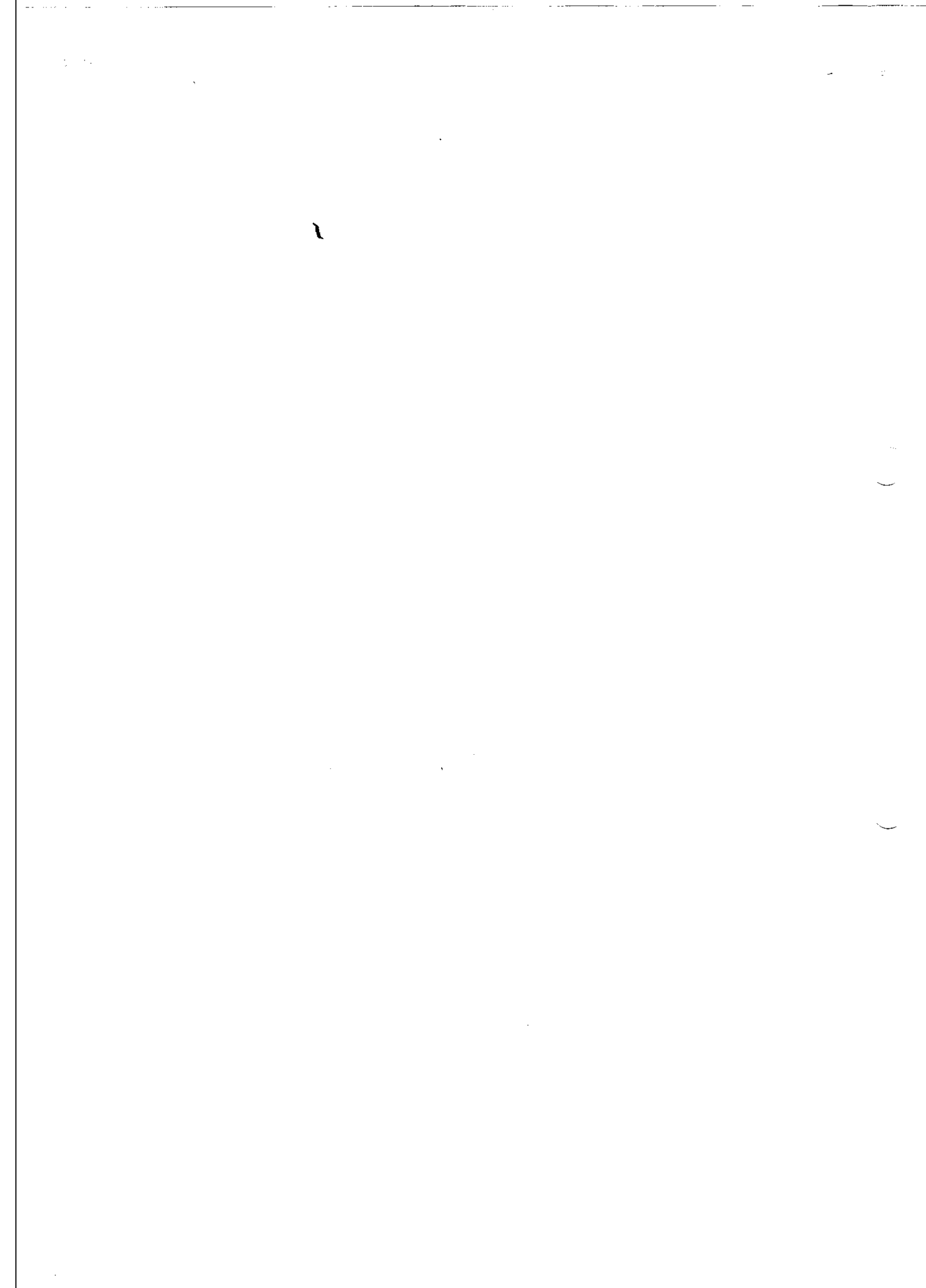
FECHA 25/02/2020 HORA 9:20

RECIBIDO POR *[Signature]*

CON Nº: _____

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510


Documento No. : GADDMQ-AZMS-DAF-2020-0721-E
Fecha : 2020-02-27 14:42:11 GMT -05
Recibido por : Jose Ramiro Zapata Zapata
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1708559461"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **170855946-1**

Ciudadana
 APELLIDOS Y NOMBRES
JENNY DEL P LOZADA CARRILLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLO LUIS GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUALOTUÑA MARÍA ELVIRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SHIMBAYU
2016-08-17
 FECHA DE EXPRACIÓN
2023-08-17

V4446V4444

19M 18 08 278 05

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CENALAGO







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No.
0001 - 301 CERTIFICADO No.
1708559461 CÉDULA No.

GALLO GUALOTUÑA MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **LA MAGDALENA**
 ZONA: **4**

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS

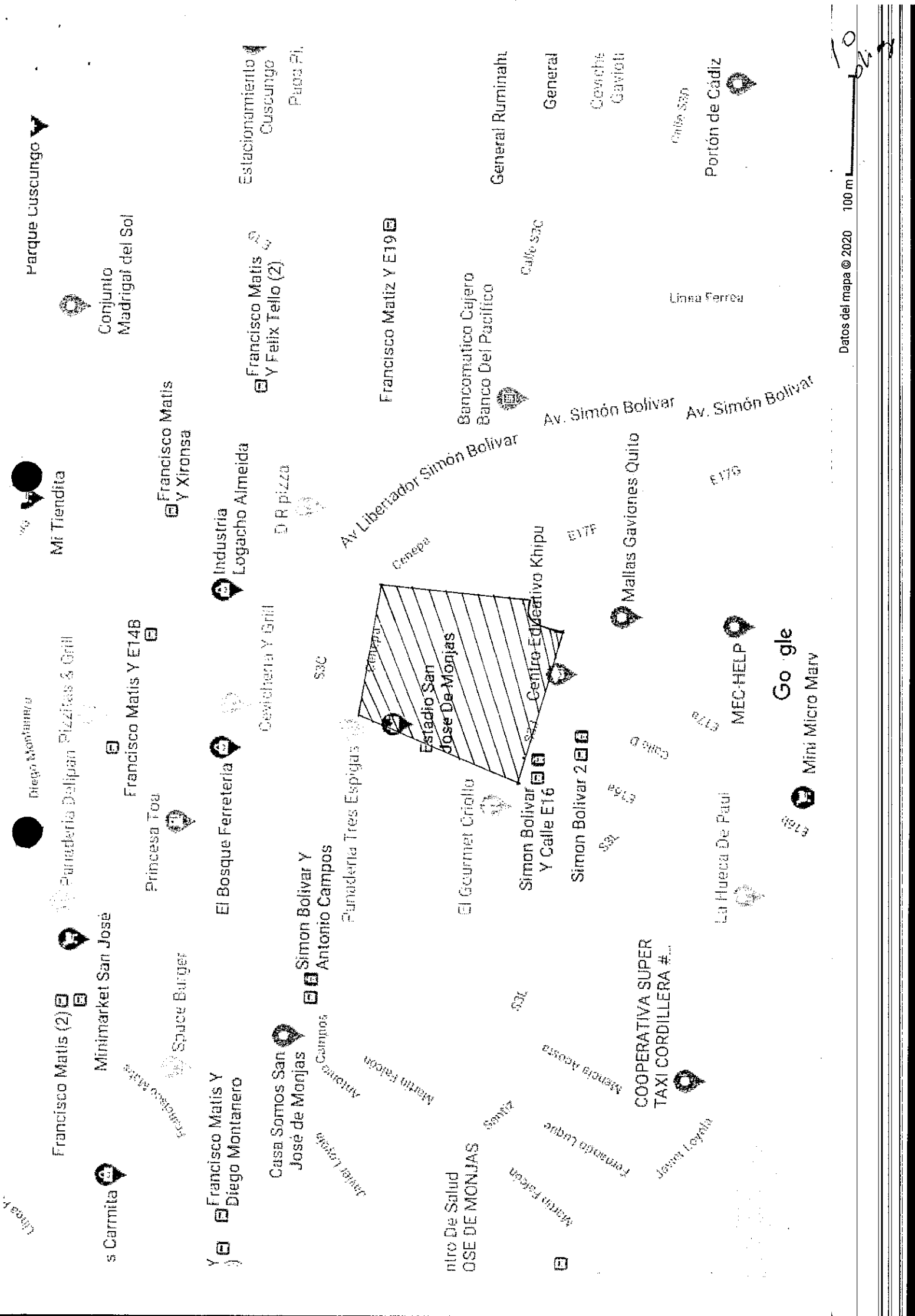
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Parque Cuscucho

Francisco Matis (2)
Francisco Matis Y E14B
Francisco Matis Y Xironza

Conjunto
Madrigal del Sol

Francisco Matis
Y Xironza

Francisco Matis Y
Diego Montanero

Casa Somos San
José de Monjas

Simon Bolivar Y
Antonio Campos

Planaderia Tres Espigas

Francisco Matis Y E19

Centro De Salud
OSE DE MONJAS

El Gourmet Criollo

Simon Bolivar
Y Calle E16

Simon Bolivar 2

Bancomatico Cajero
Banco Del Pacifico

Centro Educativo Khipu

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Simon Bolivar

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

Marta Fajon

COOPERATIVA SUPER
TAXI CORDILLERA #...

La Hueva De Paul

MEC-HELP

Mallas Gaviones Quito

Lina Ferreira

Porton de Cadiz

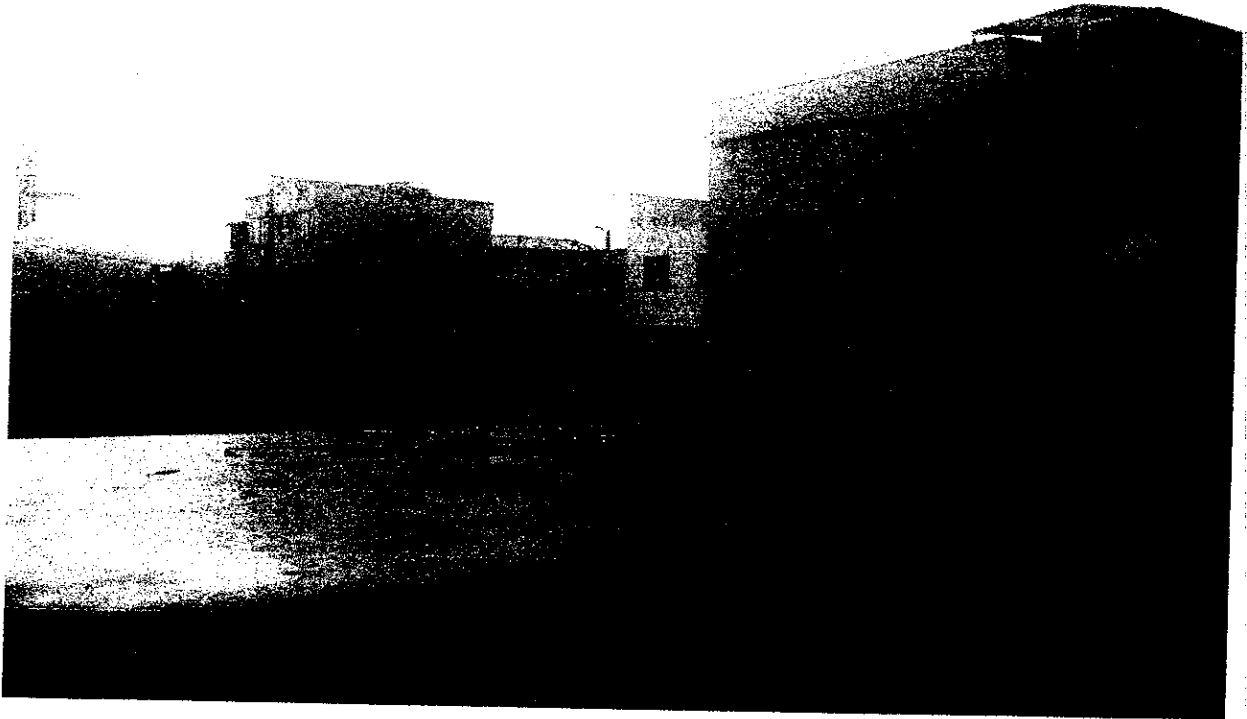


LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerto Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

9
muena

CANCHA DE MULTIUSOS VOLEY Y BASKET E INDOR FUTBOL



INGRESO AL CAMPO DE JUEGO



53



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

P. ocho



CANCHA DE FUTBOL





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

COMPARZAS POR ANIVERSARIO DE LA LIGA SAN JOSE DE MONJAS



Handwritten signature or mark.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019



TRIBUNA CON EL PÚBLICO EN LA INAGURACION DE LA LIGA



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

Comité

Inauguración de Liga Deportiva Barrial San José de Monjas

Quito, 9 de Febrero de 2020

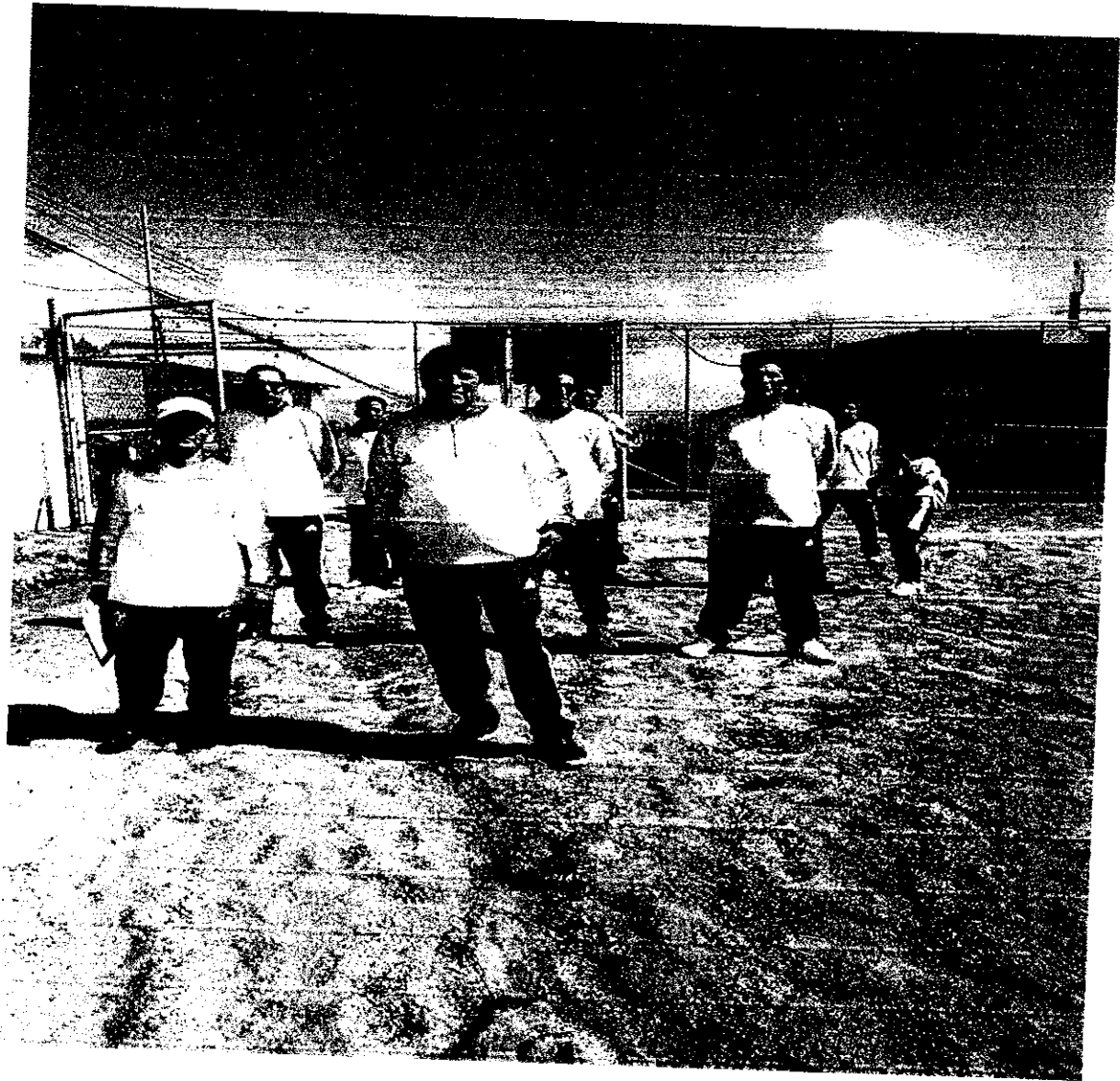




LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

A
Castro



LA SELECCION DE LA LIGA SAN JOSE DE MONJAS CARLOS MARIA CASTANEDA





LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

3
Fuer



LOS CAMPEONES DE MAXIMA CATEGORIA 2019

CLUB DEPORTIVO BASICO BARRIAL LA FAMILIA G



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019

23



LOS CAMPEONES DE PRIMERA CATEGORIA 2019

CLUB DEPORTIVO PORTO



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN JOSÉ DE MONJAS"

Fundado el 19 de marzo de 1975
Personería Jurídica-Acuerdo Ministerial No. 0609 del 26 - Enero - 2019



ATENTAMENTE

PRESIDENTE
SR. MARCO. V. GALLO.G